

Rawson, 11 de Noviembre de 2.024.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 42.173/2024 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 54 – AVP - 24 – Adquisición de cuatrocientos (400) anoracks con destino al personal de la administración (Expte. N° 01505 – S - 2024)”** a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 215 y vta. (fol. T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 248/2024 obrante e inserto desde fs. 01 (fol. del A. V. P.).

A dicho llamado se presentan tres (3) postulantes (PROYECTO SUR DE HECTOR HUGO CARDENAS, FORTIN REPUBLICA S. A. y S. F. LOS PRADOS S. A. S.), de los cuales la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) selecciona y sugiere ADJUDICAR el licitatorio en trámite (único renglón) a la firma FORTIN REPUBLICA S. A. por ajustarse lo ofertado a la muestra patrón y especificaciones técnicas requeridas, todo cuanto describo, conforme surge y se consigna en la Nota N° 571-DS-2024 glosada a fs. 212 (fol. A. V. P.), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 13776-AL-24 – Documento Digitalizado N° 260/24), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (Documento Digitalizado N° 261/24).

B) Conforme lo expuesto precedentemente, no tengo apreciaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado, esto, sin consideración de las cuestiones técnicas esgrimidas por carencia de incumbencias.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar; sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 61/2.024 - VAZQUEZ JORGE DANIEL - ASESOR LEGAL DEL T. C. P.

